

Nelson Conocimiento y Archivo.

VENTANILLA ÚNICA
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

A.M. 1107-2023
Página 1 de 1

RECIBIDO 31 OCT 2023
RECIBIDO 10 OCT 2023
No. De Gestión: 2023-1823
Hora: 14:49
Firma: [Firma] HORA: 12:20
Firma: [Firma] DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS

Dirección de Áreas Sustantivas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SUS
DIRECCIÓN DE ÁREAS SUSTANTIVAS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
RECIBIDO 31 OCT 2023
HORA: 10:38 FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1107-2023
Guatemala, 10 de octubre de 2023
EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

RECIBIDO 31 OCT 2023
Hora: 10:28 Firma: [Firma]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, concluyó la suscripción de la Adenda Número Dos (2) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (29-09-2023) al Convenio de Donación no Reembolsable número DGDR guion setenta guion dos mil veintitrés (DGDR-70-2023) de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (25-5-2023), celebrado entre el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la Asociación Civil denominada Club de Fútbol Universidad, hace necesaria la emisión de la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 65, 91 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 71, 72, 73 literal h), 74 literal c), 76 literal f) y 77 literal b) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 22, 27 literales a), f) y m) y 31 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las cinco (5) Cláusulas que conforman la Adenda Número Dos (2) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (29-09-2023) del Convenio de Donación No Reembolsable Número DGDR guion setenta guion dos mil veintitrés (DGDR-70-2023), de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (25-5-2023), suscrito entre JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y JUAN MANUEL FUNES FERNÁNDEZ, quien actúa en calidad de presidente de la junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil denominada CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD; por el cual convienen en modificar la Cláusula Séptima del Convenio de Donación No Reembolsable Número DGDR guion setenta guion dos mil veintitrés (DGDR-70-2023), de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (25-5-2023).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

[Firma] Liseth Muñoz
31/10/2023
73:30 hrs

[Firma] Lic. Felipe Amador Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

[Firma] Lic. Erick Orlando Salazar Coyoy
Director a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



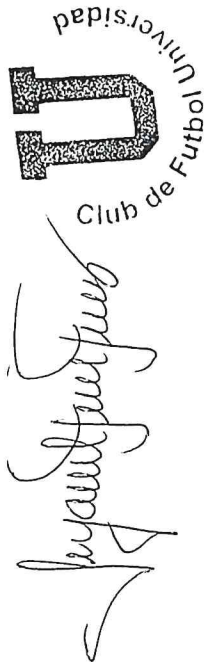
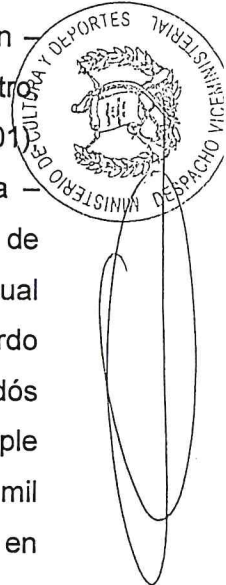


ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE DONACIÓN NO REEMBOLSABLE NÚMERO DGDR GUION SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-70-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, POR MEDIO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD. -----

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.

NOSOTROS: JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos sesenta y cuatro cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101)

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala - RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), asentada en folio número once (11) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y por otra parte **JUAN MANUEL FUNES FERNÁNDEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Entrenador de Fútbol, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil cuatrocientos tres, cero ciento uno (1732 19403 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD, representación que acredito con: Copia simple del acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el notario Pablo Adrián Hernández Barahona, el doce de diciembre de dos mil veintidós (12/12/2022), inscrita en el registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número, doscientos cuarenta y uno (241), Folio doscientos cuarenta y uno (241), del libro cien (100), de nombramiento Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente adenda, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran



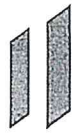


vigentes; d) Que en adelante denominaremos indistintamente al **MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES** como “**MICUDE**” y a la **Asociación Civil CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD** como “**CF UNIVERSIDAD**”, y e) Que por el presente acto celebramos **ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DONACIÓN NO REEMBOLSABLE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente adenda se suscribe con fundamento en los artículos 91, 194 literales a) y f) y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 71, 72, 73 literal h), 74 literal c), 76 literal f) y 77 literal b) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 27 literales f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 7, 8 numerales 6) y 10) del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial número 310-2023, Reglamento de Instalaciones Deportivas Administradas por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación; y Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés (25/05/2023) celebramos CONVENIO DE DONACIÓN NO REEMBOLSABLE NÚMERO DGDR GUION SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-70-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, POR MEDIO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD, aprobado por Acuerdo Ministerial número seiscientos cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (645-2023) de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés (14/06/2023), en cuya cláusula séptima relacionada al plazo, se consideró hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, para la conclusión de los trabajos de readecuación del espacio físico que ocupa la cancha de fútbol once (11) número cuatro (4) que se encuentra ubicada en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque “Erick Bernabé Barrondo García”, el cual es el objeto del convenio en mención. Por su parte la cláusula OCTAVA establece lo siguiente: “toda ampliación o modificación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, mediante adendas revistiendo las mismas formalidades, las cuales entrarán en vigor a partir de su suscripción y formarán parte del presente instrumento”. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.** Por medio de la presente adenda de común acuerdo el “**MICUDE**” y “**CF UNIVERSIDAD**”, con base a lo estipulado en la Cláusula Octava del convenio relacionado, convenimos en modificar la cláusula **SÉPTIMA**, en sentido de ampliar el plazo contractual del presente convenio, ya que el plazo estipulado finaliza el treinta de septiembre de dos mil veintitrés (30/09/2023), y tomando en consideración lo presentado en comunicación recibida por parte de “**CF UNIVERSIDAD**”, donde se indica que debido a las malas condiciones climáticas existe un atraso en los trabajos de readecuación del espacio físico que ocupa la cancha de fútbol once (11) número cuatro (4) que se encuentra ubicada en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque “Erick Bernabé Barrondo García”, haciéndose necesario realizar una prórroga hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023) para la conclusión de los trabajos que serán entregados en donación. Por lo que con la




Club de Fútbol Universidad

[Handwritten signature]



citada modificación la Cláusula **SÉPTIMA** del CONVENIO DE DONACIÓN NO REEMBOLSABLE NÚMERO DGDR GUION SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-70-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, POR MEDIO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD queda de la siguiente manera: "**SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023)" **CUARTA: INALTERABILIDAD DE DISPOSICIONES:** Los otorgantes manifestamos que las demás estipulaciones del convenio objeto de modificación, a excepción de lo establecido en la presente adenda, permanecen inalterables surtiendo todos sus efectos legales. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente la presente adenda, la cual es leída íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, la cual queda contenida en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, en dos (2) ejemplares firmados en original, quedando un original a cada una de las partes.


JOSE ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes




JUAN MANUEL FUNES FERNÁNDEZ
Presidente Junta Directiva y Representante Legal
de Asociación Civil Club de Fútbol Universidad



VENTANILLA ÚNICA
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
16 OCT 2023

No. De Gestión: 2023-2651
Hora: 15:13
Firma: [Firma]

RECIBIDO
17 OCT 2023

Hora: 11:54 Nombre: Morday
JEFATURA DEL CENTRO DEPORTIVO
Y RECREATIVO CAMPO MARTE

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Dirección de Áreas Sustantivas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1100-2023

SECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SECCION GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

Guatemala, 6 de octubre de 2023

RECIBIDO
17 OCT 2023

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

RECIBIDO
16 OCT 2023
15:17 FIRMA: [Firma]

CONSIDERANDO:

Hora: 10:39 Que el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que concluyó la suscripción el Convenio de Cooperación número DGDR guion ciento veintiocho guion dos mil veintitrés (DGDR-128-2023) de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023), entre el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la Entidad Mercantil Pollo Campero, Sociedad Anónima, por el cual autoriza a la Sociedad que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)".

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f), m) y r), y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las diez (10) cláusulas del Convenio de Cooperación número DGDR guion ciento veintiocho guion dos mil veintitrés (DGDR-128-2023) de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023), suscrito entre JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y MARIAJOSE BIBA RODAS, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima; por el cual autoriza a la Sociedad que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

RECIBIDO
16 OCT 2023



FIRMA: [Firma] HORA: 11:11
DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Dirección General del Deporte y la Recreación
Lic. Felipe Amado Aguilera Menoquin
Ministro de Cultura y Deportes

RECIBIDO DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Lic. Erick Orlando Salazar Coyoc
rector a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
17 OCT 2023

RECIBIDO
17 OCT 2023

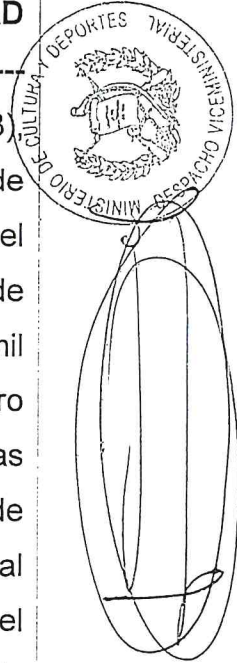
Hora: 12:29
Firma: [Firma]

Hora: 11:58 Nombre: [Nombre]
DIRECCIÓN DE PARQUES Y
CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

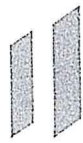


**CONVENIO DE COOPERACION NÚMERO DGDR GUION CIENTO VEINTIOCHO
GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-128-2023) ENTRE EL MINISTERIO DE
CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD
ANÓNIMA.** -----

En la ciudad de Guatemala, el día dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023), nosotros: **JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), registrada en folio número once (11) del Libro de Actas con número de registro L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y **MARIAJOSE BIBA RODAS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos diecinueve, cero mil ciento cuarenta y seis, cero ciento uno (2419 01146 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, representación que acredito con: a) fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por la notaria Elena Paniagua Samayoa, el día treinta de

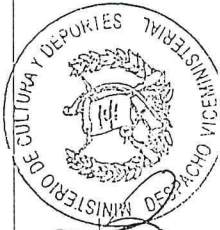



POLLO CAMPERO, S.A.

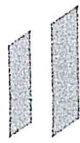


mayo de dos mil diecinueve (30/05/2019), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco (564305), folio trescientos nueve (309) del libro setecientos quince (715) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones el

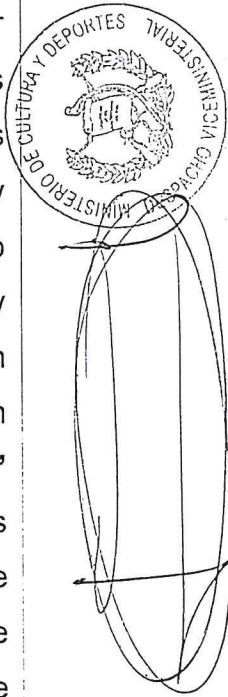
Los comparecientes aseguramos; a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; d) en lo sucesivo denominaremos al Ministerio de Cultura y Deportes como "EL MINISTERIO" y la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima como "LA SOCIEDAD" o "Pollo Campero, Sociedad Anónima"; y e) que por el presente acto convenimos en suscribir Convenio de cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 73 literales a), d), e), y g); 74, 76 literales c), y f) y 77 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; 19, 24, 26, 27 literales f) y m) y 31 literales a), d) y g) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008); Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos Administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Acuerdo Ministerial número 310-2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés (22/03/2023). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Por el presente convenio "EL MINISTERIO" autoriza a "LA SOCIEDAD" que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, ubicado en la quince (15) avenida, treinta y dos (32) calle final, zona cinco (5) de esta ciudad, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado "Show de Fuegos Artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)", el cual se llevará a cabo el día domingo diez de diciembre de dos mil veintitrés (10/12/2023). **TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** El presente Convenio se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones: **I. UBICACIÓN DEL ESPECTÁCULO:** El espectáculo denominado "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)", se llevará a cabo en las



POLLO CAMPERO, S.A.

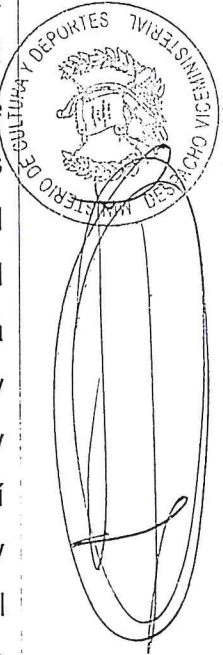


instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, en las áreas que se establezcan en el Croquis que presente **“LA SOCIEDAD”**, el cual deberá ser enviado previamente a la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la realización del espectáculo, para su conocimiento y aprobación. Los organizadores del evento junto con el Administrador del Centro Deportivo velarán porque no se exceda el límite del espacio autorizado y conjuntamente determinarán las áreas que por motivos de seguridad deban asignarse al uso exclusivo de **“LA SOCIEDAD”** para la preparación y realización del evento; **II. OBLIGACIONES:** a) De **“EL MINISTERIO”**: 1) **“EL MINISTERIO”** autorizará al personal que **“LA SOCIEDAD”** designe para ingresar a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte del cuatro (4) al doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), para realizar los trabajos de montaje y desmontaje del evento con observancia de las normas contenidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos Administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, en lo que fueren aplicables; 2) Bajo la estricta responsabilidad de **“LA SOCIEDAD”**, se permitirá el ingreso, almacenamiento de pólvora y juegos pirotécnicos dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, así como su quema en las pruebas previas al evento y el día en que se realice el mismo, debiendo implementar **“LA SOCIEDAD”** las medidas de seguridad necesarias y adecuadas para actividades de esta naturaleza; 3) Permitir el día del evento el ingreso a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte a los representantes de los medios de comunicación debidamente identificados; 4) Quedan prohibidas todo tipo de ventas dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte. b) De **“LA SOCIEDAD”**: 1) **“LA SOCIEDAD”**, previo a la realización del espectáculo como compensación por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, se obliga a ejecutar el proyecto **“Remodelación de Baños del Campo Marte”**, que implicará mejoras en las instalaciones de los servicios sanitarios del Centro Deportivo y Recreativo, cuya cantidad y detalle se especificará en anexo que formará parte integral del presente convenio de cooperación. Las mejoras que se realizarán a los sanitarios no sobrepasarán el monto de setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00) incluido el monto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- del presupuesto establecido para el efecto. El pago de los servicios descritos será efectuado por **“LA SOCIEDAD”** directamente al Proveedor de los servicios;

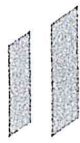


[Handwritten Signature]
POLLO CAMPERO, S.A.

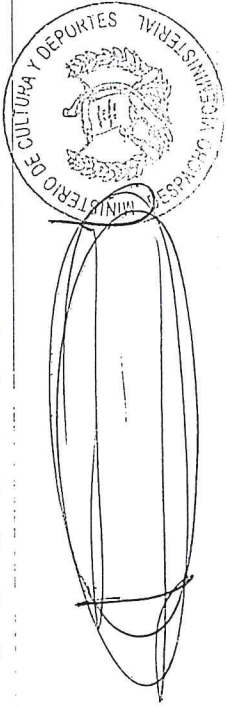
una vez efectuados los trabajos anteriormente indicados se realizará la entrega a la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, mediante acta administrativa para dejar constancia de los trabajos efectuados, para lo cual se faculta a la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte para suscribir el documento relacionado, previa emisión del dictamen técnico de la autoridad competente, que respalde la recepción de los servicios 2) **“LA SOCIEDAD”**, deberá acatar todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos Administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, así como las indicaciones emitidas por el Administrador del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, con el objeto de velar por el cuidado y mantenimiento del mismo. El personal de **“LA SOCIEDAD”** deberá portar en un lugar visible, un gafete que los identifique como tal; 3) **“LA SOCIEDAD”** deberá respetar y tener el máximo cuidado para no dañar las áreas verdes así como las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte; 4) **“LA SOCIEDAD”** será responsable de los daños que se ocasionen a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, por el desarrollo de las actividades relacionadas al espectáculo de quema de juegos pirotécnicos denominado “Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)”, sean estos daños ocasionados por el personal de **“LA SOCIEDAD”** o de las entidades que contrate para el efecto, así como los que se pudieran ocasionar por el público que acuda a presenciar el citado espectáculo; 5) Previo a efectuarse el montaje de la actividad **“LA SOCIEDAD”** deberá contratar un seguro de caución de responsabilidad contra terceros por un valor de un millón de quetzales (Q.1,000,000.00), el cual deberá entregar a la Administración del Centro Deportivo y Recreativo, juntamente con una carta de constancia de los riesgos que quedarán cubiertos en concepto de daños y perjuicios a personas, bienes muebles o inmuebles, que puedan producirse con ocasión de las actividades preparatorias, las que se lleven a cabo durante el evento y las posteriores a la realización del mismo, considerando dicho plazo del cuatro (4) al doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés, asumiendo **“LA SOCIEDAD”** cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera darse, reconociendo que **“EL MINISTERIO”** únicamente está otorgando en uso el inmueble, siendo responsabilidad exclusiva de **“LA SOCIEDAD”** la planificación, logística, ejecución y resultados de la actividad “Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)”, eximiendo desde ya a **“EL MINISTERIO”** y sus




POLLO CAMPERO, S.A.



funcionarios de las responsabilidades indicadas y de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir, extremos que deberán estar comprendidos dentro de la póliza a contratar. Esta constancia se entregará con la finalidad de dejar indemne a "EL MINISTERIO" de cualquier pago, reclamo o acción de cualquier persona, derivado del evento citado anteriormente, dicha póliza y su certificación deberán ser entregadas al Administrador del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, quien cursará los documentos a la Dirección General del Deporte y la Recreación. 6) "LA SOCIEDAD" deberá incluir en la publicidad del evento que se efectúe por medios escritos y televisivos, que la actividad cuenta con el apoyo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; 7) "LA SOCIEDAD" deberá contar con vigilancia propia para garantizar la seguridad de su personal y sus bienes, así como de las personas que acudan a presenciar dicho espectáculo; Asimismo, es la responsable de coordinar el evento con la Policía Nacional Civil, Policía Municipal de Transito, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastre, cuerpos de socorro y demás entidades involucradas con el fin de mantener el orden y la seguridad, prevenir y cubrir cualquier emergencia que pudiera surgir. 8) "LA SOCIEDAD" llevará a cabo el montaje del espectáculo de conformidad con las Leyes vigentes relacionadas a la presentación de Espectáculos Públicos, realizando todas las diligencias pertinentes y necesarias para el montaje y ejecución de este tipo de eventos, anexando al expediente administrativo del presente Convenio los permisos que "LA SOCIEDAD" obtuvo para llevar a cabo el Espectáculo Público, sino se obtuvieron los permisos correspondientes previo al evento, el presente instrumento quedará sin efecto; 9) "LA SOCIEDAD" deberá utilizar sus propios generadores de energía eléctrica para abastecerse de la iluminación necesaria para realizar el espectáculo, así como en las áreas que se consideren necesarias; 10) "LA SOCIEDAD" al finalizar el plazo pactado en este Convenio se compromete a entregar las instalaciones que por medio de este Convenio se le dan en uso, en las mismas condiciones en que las recibe; 11) "LA SOCIEDAD" se compromete a efectuar los trabajos de limpieza, tanto dentro de las instalaciones del Centro Deportivo, como fuera del mismo de modo que éstas queden libres de cualquier tipo de desechos de juegos pirotécnicos producidos por la realización del espectáculo, los trabajos de limpieza que se efectúen dentro del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte serán supervisados por el Administrador del Centro Deportivo y Recreativo o la persona designada por éste; y, 12) "LA SOCIEDAD" se compromete a cumplir con la Norma de Reducción de Desastres número cuatro,



M. J. J. J.
POLLO CAMPERO, S.A.

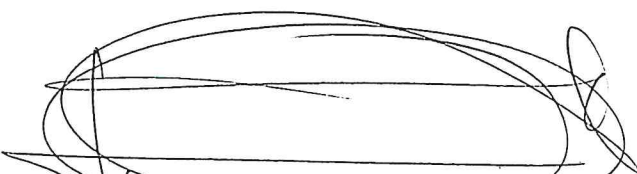
Normas Mínimas de Seguridad de Eventos Socio-Organizativos, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- a través del Acuerdo número cero cuatro guion dos mil quince (04-2015), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince (18/12/2015), comprometiéndose "LA SOCIEDAD" a presentar el Plan de Respuesta a Emergencias y su respectiva aprobación, de conformidad con el Acuerdo anteriormente citado. **III. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio inicia a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial de aprobación que emita la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" a "LA SOCIEDAD", y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023), únicamente para efectos de cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA SOCIEDAD". **IV. VERIFICACIÓN:** "LA SOCIEDAD" deberá cooperar en todo momento con el Director General del Deporte y la Recreación y el personal que éste designe, permitiéndoles el ingreso a todas las áreas a efecto de establecer y verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, teniendo este último que notificar previamente a "LA SOCIEDAD" sobre qué personal será el encargado de dicha supervisión; el incumplimiento de esta disposición conllevará a la suspensión inmediata de la actividad. **CUARTA: SUPERVISIÓN:** "EL MINISTERIO" designa al Administrador del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte para verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contraídas por "LA SOCIEDAD", debiendo dejar constancia en Acta Administrativa o emitir un reporte en oficio que se anexe al expediente administrativo del Convenio. **QUINTA: CONTROVERSIAS:** En caso de cualquier controversia o incumplimiento sobre los términos o interpretación del presente Convenio, será resuelta directamente entre las partes por la vía conciliatoria. En caso fuese imposible llegar a un acuerdo, se tendrá por rescindido el presente Convenio, sin responsabilidad alguna de "EL MINISTERIO". **SEXTA: PROHIBICIONES:** A "LA SOCIEDAD" le queda prohibido dar un destino distinto a las instalaciones que por este acto se le dan en uso, así como ceder, enajenar, o disponer de cualquier forma los derechos de uso que por este Convenio adquiere, quedando entendido que cualquier infracción a lo convenido dará derecho a "EL MINISTERIO" a dar por terminado el presente Convenio. **SÉPTIMA: ANEXOS:** Todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento se harán en anexos y serán parte integral de este Convenio. **OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO.** Los efectos del presente Convenio finalizarán en los siguientes casos: a) Por acuerdo expreso de los otorgantes; b) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas



[Handwritten signature]
POLLO CAMPERO, S.A.

59

en el presente Convenio; c) Por imposibilidad material del uso del inmueble: d) por la finalización del plazo pactado; y e) Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala. **NOVENA: APROBACION DEL CONVENIO.** Para que el presente Convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO”, mediante la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas “EL MINISTERIO” y “LA SOCIEDAD” aceptamos el presente Convenio, el que hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual está contenido en seis (7) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, impresas únicamente en el lado anverso, quedando en dos ejemplares originales, uno para cada parte.


JOSE ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES




MARIAJOSE BIBA RODAS
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA

POLLO CAMPERO, S.A.

RECEBIDO
31 OCT 2023

RECEBIDO
31 OCT 2023

Hora: 13:52 Nombre: Mabellys
JEFATURA DEL CENTRO DEPORTIVO
Y RECREATIVO CAMPO MARTE

Hora: 13:40 Nombre: Susan
DIRECCIÓN DE PARQUES Y
CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

13:00 3/10/23
CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES
ALIMENTOS
CMI

Dirección de Áreas Sustantivas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1141-2023

Guatemala, 18 de octubre de 2023

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

RECEBIDO
31 OCT 2023

Hora: 10:39 Firma:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, concluyó la suscripción de la Adenda de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés (16-10-2023) al Convenio de Cooperación número DGDR guion ciento veintiocho guion dos mil veintitrés (DGDR-128-2023) de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02-10-2023), celebrado entre el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, por lo que hace necesaria la emisión de la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 65, 91 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 73 literales a), d), e) y g), 74, 76 literales c) y f) y 77 literal c) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 22, 27 literales a), f) y m) y 31 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial número 310-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento de uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las cinco (5) Cláusulas que conforman la Adenda de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés (16-10-2023) del Convenio de Cooperación número DGDR guion ciento veintiocho guion dos mil veintitrés (DGDR-128-2023) de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02-10-2023), suscrito entre JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y MARIAJOSE BIBA RODAS, quien actúa en su calidad de Gerente Legal y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, por el cual autoriza a la Sociedad que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veintitrés (2023)".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

VENTANILLA ÚNICA
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

RECEBIDO
31 OCT 2023

No. De Gestión: 2023-2651
Hora: 14:48
Firma: [Firma]

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes



RECEBIDO
26 OCT 2023

FIRMA: [Firma] HORA: 14:10
DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS



Lic. Erick Orlando Salazar Coyoy
Director a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACION

[Handwritten signature]
Notificador

Ministerio de Cultura y Deportes

927 0111

Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Deportes y Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Firma

ESUS 100 1 5

ESUS 100 1 5



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION NÚMERO DGDR GUION CIENTO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-128-2023) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA-----

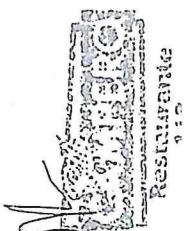
En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés (16/10/2023) NOSOTROS: **JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), registrada en folio número once (11) del Libro de Actas con número de registro L dos, cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y **MARIAJOSE BIBA RODAS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos diecinueve, cero mil ciento cuarenta y seis, cero ciento uno (2419 01146 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Legal y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, representación que acredito con: a) fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por la notaria Elena Paniagua Samayoa, el día treinta de mayo de dos mil diecinueve (30/05/2019), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de





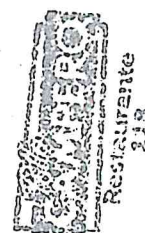
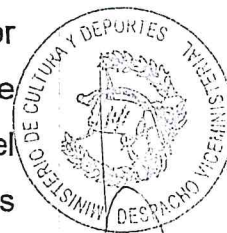
la República de Guatemala con el número de registro quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco (564305), folio trescientos nueve (309) del libro setecientos quince (715) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones el zona diez (10) C

Los comparecientes aseguramos; a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente adenda; d) en lo sucesivo denominaremos al Ministerio de Cultura y Deportes como "**EL MINISTERIO**" y la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima como "**LA SOCIEDAD**" o "**Pollo Campero, Sociedad Anónima**"; y e) que por el presente acto convenimos en suscribir adenda al convenio de cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** la presente adenda se suscribe con fundamento en los artículos 73 literales a), d), e), y g); 74, 76 literales c), y f) y 77 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; 19, 24, 26, 27 literales f) y m) y 31 literales a), d) y g) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008); Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos Administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Acuerdo Ministerial número 310-2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés (22/03/2023). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023) celebramos CONVENIO DE COOPERACION NÚMERO DGDR GUION CIENTO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-128-2023) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.** Por medio de la presente adenda al convenio citado, de común acuerdo el "**MICUDE**" y "**LA SOCIEDAD**", convenimos en modificar: a) La comparecencia de MARIAJOSE BIBA RODAS en el sentido que con la calidad que actúa es de Gerente Legal y Representante Legal y no como se consignó en el convenio. b) Se modifica la cláusula Tercera DISPOSICIONES GENERALES, numeral romano II. OBLIGACIONES, literal a), numeral 4), en el sentido que se adiciona a la parte final el siguiente texto: "a excepción de la redistribución de alimentos que realice "LA





SOCIEDAD". c) Se modifica la cláusula Tercera: DISPOSICIONES GENERALES, numeral romano II. OBLIGACIONES, literal b) numeral 1), en el sentido que el valor de las mejoras que se realizarán a los sanitarios no sobrepasarán el monto de setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q76,450.00) sin incluir el monto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- o de ochenta y cinco mil seiscientos veinticuatro quetzales (Q85,624.00) incluido el monto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- del presupuesto establecido para el efecto. Por lo que con las citadas modificaciones la representación queda de la siguiente manera: **MARIAJOSE BIBA RODAS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos diecinueve, cero mil ciento cuarenta y seis, cero ciento uno (2419 01146 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Legal y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, representación que acredito con: a) fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por la notaria Elena Paniagua Samayoa, el día treinta de mayo de dos mil diecinueve (30/05/2019), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco (564305), folio trescientos nueve (309) del libro setecientos quince (715) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones el Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) zona diez (10) Centro Empresarial Zona Pradera, Torre cuatro (4), nivel diecisiete (17) de esta ciudad capital. La cláusula Tercera DISPOSICIONES GENERALES, numeral romano II. OBLIGACIONES, literal a), numeral 4) queda de la siguiente manera: **4) Quedan prohibidas todo tipo de ventas dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, a excepción de la redistribución de alimentos que realice "LA SOCIEDAD".** La cláusula Tercera DISPOSICIONES GENERALES, numeral romano II. OBLIGACIONES, literal b), numeral 1) queda de la siguiente manera: **1) "LA SOCIEDAD"**, previo a la realización del espectáculo como compensación por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, se obliga a ejecutar el proyecto "Remodelación de Baños del Campo Marte", que implicará mejoras en las instalaciones de los servicios sanitarios del Centro Deportivo y Recreativo, cuya cantidad y detalle se especificará en anexo que formará parte integral del presente convenio de cooperación. Las mejoras que se realizarán a los sanitarios no sobrepasarán el monto de setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q76,450.00) sin incluir el monto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- o





de ochenta y cinco mil seiscientos veinticuatro quetzales (Q85,624.00) incluido el monto del Impuesto al Valor Agregado -IVA- del presupuesto establecido para el efecto. El pago de los servicios descritos será efectuado por "LA SOCIEDAD" directamente al Proveedor de los servicios; una vez efectuados los trabajos anteriormente indicados se realizará la entrega a la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, mediante acta administrativa para dejar constancia de los trabajos efectuados, para lo cual se faculta a la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte para suscribir el documento relacionado, previa emisión del dictamen técnico de la autoridad competente, que respalde la recepción de los servicios. **CUARTA: INALTERABILIDAD DE DISPOSICIONES:** Los otorgantes manifestamos que las demás estipulaciones del convenio objeto de modificación, a excepción de lo establecido en la presente adenda, permanecen inalterables surtiendo todos sus efectos legales. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente la presente adenda, la cual es leída íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, la cual queda contenida en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, en dos (2) ejemplares firmados en original, quedando un original a cada una de las partes.


JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes




MARIAJOSE BIBA RODAS
GERENTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA

